República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S.-UNIDROGAS S.A.S
Demandado	MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00705**-00
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho los requiera para aportarlo.
2. Sírvanse en corregir el domicilio de la sociedad demandada, MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S., pues se desprende del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad, que este corresponde a Medellín y no a Floridablanca, Santander como se estipulo en el acápite del domicilio de las partes.
3. Corregirá el nombre del representante legal de la sociedad demandada, en el sentido de indicar que su nombre corresponde a Jordy Esteban Arango Tobón, y no a Yordy Esteban Arango Tobón.
4. Aportará el anexo número 7, referente a la constancia de no acuerdo de la conciliación realizada en el Centro de Conciliaciones de la Procuraduría General de la Nación, pues este no fue allegado con la presentación de la demanda.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c03ce14db20942f7d1215a9492293f54770dd19616830f2e344cb949243bf9c
Documento generado en 03/11/2020 02:57:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica